

# Procedimiento canal de denuncias

## Contenido

1.	Introducción.....	2
2.	Marco Normativo.....	2
3.	Ámbito subjetivo.....	3
4.	Alcance.....	3
5.	Definiciones .....	5
6.	Garantías.....	6
6.1.	Principios informadores del protocolo.....	6
7.	Medios de Comunicación .....	8
8.	Órganos encargados de la gestión del Canal de Denuncias.....	9
9.	Proceso de gestión del Canal de Denuncias.....	10
9.1.	Acceso al canal de denuncias .....	10
9.2.	Trámite de la denuncia .....	12
9.2.1.	Recepción y Tratamiento.....	12
9.2.2.	Instrucción del Expediente.....	13
9.2.3.	Resolución del Expediente .....	14
10.	Confidencialidad y privacidad del Canal de Denuncias .....	15
11.	Deber de información al denunciado.....	16
12.	Gestión y archivo de la información .....	16
13.	Garantía .....	16
14.	Seguimiento y control.....	18
15.	Incumplimientos.....	18
16.	Tratamiento de Datos.....	18
17.	Difusión y publicidad.....	19

## 1. Introducción

El Canal de Denuncias de NETCheck se constituye como la herramienta puesta a disposición de todos los empleados, así como terceras partes que colaboren con NETCheck, para la comunicación de conductas irregulares o impropias cometidas en el seno de la misma.

NETCheck asume el máximo compromiso de guardar absoluta confidencialidad de toda la información recibida y gestionada a través del Canal de Denuncias y de no llevar a cabo ningún acto de represalia contra aquellas personas que, de buena fe, pongan de manifiesto un acto impropio de un colaborador de NETCheck.

El presente documento tiene como objeto establecer los procedimientos que regulan el Canal de Denuncias de la compañía, determinando aquellos aspectos que deben ser considerados en el procedimiento de tramitación de denuncias e investigación de los hechos denunciados, así como los roles y responsabilidades de aquellas personas que intervienen a lo largo de todo el proceso.

Este procedimiento pretende ser una herramienta eficaz y efectiva, dinámica y confidencial, garantizando la intimidad y dignidad de las personas.

## 2. Marco Normativo

La presente política se fundamenta en un marco normativo compuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La finalidad de la norma es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

Adicionalmente, este documento se sustenta en la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, la cual aborda la protección de aquellas personas que informan sobre posibles infracciones al Derecho de la Unión.

### 3. Ámbito subjetivo

Todo el personal de NETCheck tienen a su disposición el Canal de Denuncias para la comunicación de cualquier sospecha de incumplimiento de la normativa legal vigente, así como la vulneración de las políticas, normas o procedimientos internos de NETCheck.

Asimismo se incluye a cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores; exempleados, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Se incluyen también a los representantes legales de los empleados en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo.

Del mismo modo, el Canal de Denuncias es un medio adecuado para plantear dudas e inquietudes sobre la interpretación o aplicación de cualquier normativa interna aprobada por NETCheck.

A tales efectos, el presente procedimiento está disponible en la página web de NETCheck [www.netcheck.es](http://www.netcheck.es) a través del siguiente enlace <https://netcheck.canaldenunciasanonimas.com/home>

Asimismo, el presente procedimiento será objeto de comunicación, formación y sensibilización para la correcta comprensión y utilización del referido Canal de Denuncias.

### 4. Alcance

El presente Protocolo protege a las personas físicas que informen a través del Procedimiento de las siguientes conductas:

- Actuaciones directas o indirectas con posible impacto negativo en el medioambiente contraviniendo la normativa aplicable.
- Alteración grave de información financiera y de registros contables, etc., para su uso frente a terceros.

- Asunción de costes de adquisiciones de bienes, obras o servicios o de cualesquiera otros gastos de cualquier naturaleza.
- Conflicto de interés con proveedores, contratistas o colaboradores.
- Cooperar para dilatar, dificultar o impedir la eficacia de un embargo, procedimiento de apremio o judicial.
- Discriminación en el ámbito profesional.
- Donaciones a partidos políticos, o a favor de sus representantes por entidades mercantiles del Grupo.
- Elusión o incumplimientos de obligaciones u obtención indebida de beneficios, subvenciones o similares.
- Estafas y fraudes.
- Falta de integridad de las personas con las que la compañía mantiene relaciones.
- Falta de integridad o reputación de las entidades con las que la compañía mantiene relaciones.
- Imputación penal o proceso penal abierto contra un empleado del Grupo, relacionada con su actividad profesional del mismo.
- Incorrecta utilización, uso, disposición de los activos y recursos de la empresa.
- Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Infracción medidas Plan de Igualdad.
- Negligencia manifiesta y reiterada en el desempeño de las funciones laborales o profesionales.
- Operatoria de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo.
- Otras incidencias o irregularidades no contempladas anteriormente.
- Realización de obras, construcciones o edificaciones no acordes a la normativa urbanística correspondiente.

- Recepción de cobros inusuales, regalos de cuantía significativa o realización de pagos o regalos injustificados o incoherentes.
- Soborno, corrupción, influencias indebidas para obtener un beneficio para el Grupo, en beneficio particular, o de terceros.
- Uso de software no autorizado (infracción a la propiedad intelectual).
- Uso incorrecto o indebido de la imagen corporativa, actuar representando a empresas del Grupo sin autorización, poderes, etc.
- Violación de la confidencialidad de la información, revelación de secretos, vulneración de la intimidad, o datos de carácter personal de clientes.
- Violación de la confidencialidad de la información, revelación indebida de secretos de empresa o datos de carácter empresarial.
- Vulneración o violación de la intimidad o de datos de carácter personal de las personas.

## 5. Definiciones

A efectos del procedimiento del Canal de Denuncias, entenderemos por:

- **Denuncia:** Cualquier información recibida a través del Canal de Denuncias que pueda ser constitutiva de una irregularidad o incumplimiento de las normas de la compañía.
- **Denunciante/Informante:** Persona que pone en conocimiento de NETCheck cualquier incumplimiento de la legislación vigente o a cualquier política, norma o procedimiento aprobado por la compañía.
- **Denunciado o persona afectada:** Persona sobre la que se ha informado de la comisión de una irregularidad, infracción o incumplimiento de la normativa legal vigente, los compromisos recogidos en las políticas, normas o procedimientos internos de NETCheck.
- **Informe:** Documento que recoge, una descripción de los trabajos de instrucción e investigación realizados tras la recepción y tramitación

de una denuncia, que describirá los datos objetivos obtenidos tras tales trabajos, así como las conclusiones alcanzadas tras el análisis de dichos datos y una propuesta de actuación.

- **Resolución:** Acuerdo final adoptado sobre la incidencia identificada, que se recogerá en un acta.

## 6. Garantías

### 6.1. Principios informadores del protocolo

El Sistema Interno de Información se rige por los principios de independencia, confidencialidad, transparencia, integridad, respeto, fundamento y presunción de inocencia.

Se investigará todo hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo. Las investigaciones se llevarán a cabo de manera objetiva y diligente de conformidad con la normativa interna y la legislación aplicable. A lo largo de todo el proceso se respetarán los derechos de los involucrados, en particular la buena fe y la presunción de inocencia.

Aquellas personas implicadas en el procedimiento de gestión de información y/o que participen en la tramitación, con acceso a cualquier información personal, harán un uso adecuado, responsable y profesional de la misma. Los datos obtenidos se conservarán en tanto se estime necesario para el fin de la investigación y, en todo caso, cumpliendo los límites legales que puedan ser de aplicación.

La recepción y tramitación de las Comunicaciones se realizará con la máxima confidencialidad, respetándose el anonimato en aquellos casos en los que el informante así lo indique. Los datos deberán protegerse con las medidas de seguridad previstas en la legislación aplicable y en las normas corporativas de privacidad y de protección de datos, así como de clasificación documental y de retención que, en su caso, resulten de aplicación. En aquellos casos en los que el informante opte libremente por mostrar su identidad, se procurará igualmente por no hacer referencia a la misma o a la de las partes implicadas, en aras a garantizar la debida confidencialidad.

Toda persona que informe de buena fe gozará de la debida protección conforme a lo establecido en la normativa aplicable. En ningún caso se tolerará ninguna forma de represalia contra los informantes. Las medidas de protección también se aplicarán a los facilitadores, terceros relacionados con el informante, compañeros de trabajo o familiares que puedan sufrir cualquier clase de represalia.

**Garantías del denunciante/informante:** Los informantes que comuniquen de buena fe gozarán de la debida protección conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

NETCheck garantiza que ninguna persona que informe de buena fe sufrirá represalias, directas o indirectas, conforme a la Ley 2/2023. NetCheck no tolera represalias cometidas contra las personas que presenten una comunicación. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública. Cualquier acción contra el empleado denunciante que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia por efectuar una comunicación tendrá, en su caso, la consideración de infracción laboral en los términos establecidos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

NetCheck preservará la confidencialidad de la información recibida y protegerá el derecho al anonimato de los informantes.

**Garantías del denunciado:** el Canal garantiza también los derechos del denunciado y de otras personas que puedan verse afectadas. Las investigaciones se llevarán a cabo de manera objetiva y diligente de conformidad con la normativa interna y la legislación aplicable.

Estas garantías son las siguientes:

- Respeto a los derechos de los involucrados, en particular, la buena fe y la presunción de inocencia.
- El denunciado tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra.

- El denunciado tiene derecho a ser oído en el expediente y a efectuar las alegaciones que considere procedentes.

Los hechos denunciados han de ser ciertos, estando totalmente prohibidas las denuncias falsas. Si la denuncia resultase falsa, NETCheck tomará las medidas oportunas contra el denunciante.

**Garantías de otros afectados o implicados:** pueden existir terceros implicados en los hechos, que pueden ser afectados, testigos etc., cuyos derechos también deben ser protegidos. Así:

Se garantiza la protección de la intimidad y dignidad de las demás personas que puedan resultar implicadas.

El denunciante debe asegurarse de que la información consignada en la denuncia en relación al incumplimiento producido es correcta, ya que podría afectar a otras personas diferentes del denunciado.

## 7. Medios de Comunicación

Aquel que tuviese conocimiento de una irregularidad deberá comunicarlo mediante la utilización de una de las siguientes vías:

### 1. Canal escrito

- Plataforma web:  
<https://netcheck.canaldenunciasanonimas.com/home>

### 2. Canal verbal

- Reunión presencial con la Responsable del Sistema Interno de Información.
- La reunión se celebrará en: **Calle Duque de Sevilla, 11, Local 3, 28002 Madrid**
- La comunicación podrá grabarse (con consentimiento) o transcribirse para su validación.

### 3. Canal postal

**NETCheck** Calle Duque de Sevilla, 11, Local 3 28002 Madrid

#### 4. Canal externo (obligatorio por Ley 2/2023)

El informante podrá dirigirse **en cualquier momento**, incluso directamente, al: **Canal Externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)** o, en su caso, a las autoridades autonómicas competentes.

Cuando la comunicación se produzca presencialmente, la misma se debe documentar a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla, ofreciendo al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma.

Cuando la comunicación se produzca presencialmente se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, la comunicación deberá ser lo más descriptiva y detallada posible, adjuntando la documentación indiciaria, facilitando de esta forma al receptor identificar los hechos y a la/las persona/s implicada/s o departamento/s implicado/s.

## 8. Órganos encargados de la gestión del Canal de Denuncias

### Responsable del Sistema Interno de Información (SII)

Paloma Vital, Responsable de Calidad y Protección de Datos.

La Responsable del SII actuará con plena independencia funcional, sin recibir instrucciones en el ejercicio de sus funciones y garantizando la ausencia de conflictos de interés.

Funciones principales:

- Gestionar el funcionamiento del SII.
- Recibir, admitir o inadmitir comunicaciones.
- Coordinar la instrucción de los expedientes.
- Garantizar el cumplimiento de los plazos legales.
- Mantener el **libro-registro** del sistema.

- Velar por la confidencialidad y la protección del informante.
- Informar periódicamente a la Dirección sobre el funcionamiento del SII.

En el caso de ser aprobadas, se derivarán al despacho de abogados para su tramitación.

Asimismo, el Departamento de Cumplimiento Normativo es el responsable de informar periódicamente a la Dirección acerca de las denuncias recibidas para su resolución que estará formado por la Directora de RRHH y el encargado de Protección de Datos de NETCheck.

**Despacho de abogados de NETCheck:** Encargados de gestionar las notificaciones, consultas y denuncias que sean aprobadas. Será el responsable de llevar a cabo la investigación una vez considerada la comunicación como pertinente.

Sus funciones se detallan en:

- Tramitar, investigar y dar una conclusión a cualquier comunicación recibida a través del Sistema Interno de Comunicación.
- Elevar a la Dirección el Informe de Conclusiones.

## 9. Proceso de gestión del Canal de Denuncias

El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

### 9.1. Acceso al canal de denuncias

Toda persona con conocimiento de un incumplimiento de las características descritas en los apartados anteriores deberá reportarlo a través del Canal de Denuncias, que se articula como una herramienta confidencial y cuya utilización no conllevará represalias siempre y cuando tal denuncia se realice de buena fe.

A tal efecto, NETCheck ha habilitado como Canal de Denuncias el siguiente enlace: <https://netcheck.canaldenunciasanonimas.com/home>

Las denuncias que se realicen a través del medio dispuesto para ello deberán contener como mínimo, los siguientes elementos:

**1. Identificación del denunciante:** (en aquellos casos que el denunciante lo decida así).

Es preciso indicar que las denuncias podrán ser realizadas de manera **anónima**, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite.

En todo caso, NETCheck garantiza que la confidencialidad del denunciante, en el caso de que este se identifique.

**2. Identidad del denunciado.**

En caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.

**3. Motivo de la denuncia.**

Descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen un incumplimiento o irregularidad.

Detallando a ser posible:

- En qué consiste la conducta potencialmente irregular.
- Fechas aproximadas de los hechos ocurridos.
- Área de negocio afectada.
- Posible impacto en procesos relevantes de NetCheck (por ejemplo: procesos de contratación).
- Posible impacto económico.
- Posibles implicados.

**4. Evidencias concretas que den soporte a la denuncia.**

Cualquier documento se disponga que den soporte al hecho denunciado podrá ser aportado.

Los hechos denunciados deben de ser ciertos, por ello, el denunciante deberá asegurarse de que la información proporcionada en la denuncia es correcta.

En todo caso, una vez recibida la denuncia se le asignará un código de identificación y se hará llegar al denunciante, acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de **siete días hábiles** a partir de la recepción. En este acuse de recibo se informará al denunciante de las condiciones en el tratamiento de sus datos personales.

## 9.2. Trámite de la denuncia

### 9.2.1. Recepción y Tratamiento

Una vez recibida la denuncia, se procederá a su registro y en un plazo de siete días hábiles se remitirá un acuse de la recepción de la misma al denunciante.

A continuación, se procederá a su análisis pudiendo solicitar más información al denunciante, admitiendo o inadmitiendo a trámite la denuncia.

**Inadmisión a trámite:** Si la denuncia resultara infundada, se procederá al archivo de la misma informando al denunciante. Los datos personales que puedan aparecer en la denuncia serán eliminados del canal.

**Admisión a trámite:** Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción, irregularidad o incumplimiento de la normativa legal vigente, las políticas, normas o procedimientos de NETCheck.

En ambas circunstancias, tanto en el caso de que la denuncia haya sido admitida como inadmitida, se comunicará dicha circunstancia al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá considerar reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

### 9.2.2. Instrucción del Expediente

El plazo máximo para la instrucción del expediente será de tres meses, o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, durante el cual se dará trámite de audiencia al afectado y a los terceros que puedan actuar como testigos, cuya intervención será completamente confidencial.

Si de la denuncia se desprendieran indicios sobre su fundamento, el órgano encargado de la llevanza del canal de denuncias informará de la apertura del expediente a la Junta Directiva y se derivará al abogado para su tramitación.

Asimismo, el abogado dará traslado de la denuncia al denunciado en un plazo no superior a diez días hábiles para que éste formule, en su caso, las alegaciones oportunas en los tres días siguientes hábiles.

Durante la tramitación del procedimiento, se podrán adoptar, por propia iniciativa o a solicitud del abogado, dirección o de los coordinadores del canal de denuncia, las medidas cautelares procedentes dirigidas al cese inmediato del incumplimiento normativo que se estuviese produciendo.

Con las debidas medidas de transparencia y confidencialidad, se iniciará el proceso de investigación cuya duración será de tres meses desde la recepción de la denuncia, plazo que podrá prorrogarse por otros tres meses más en caso de que la investigación requiera de diligencias de averiguación más complejas o que requieran mayores actuaciones.

Durante dicho período, se practicarán las pruebas necesarias para una eficaz investigación de los hechos (entrevistas a implicados, solicitud de documentos, obtención de información a través de otras personas o de fuentes externas, etc.)

Tanto el despacho encargado de la gestión como los coordinadores de canal de denuncias de la entidad tendrán las facultades suficientes para dirigirse a cualquier departamento o persona de NETCheck para obtener la información o documentación necesaria.

El proceso de investigación se llevará a cabo con el máximo rigor para comprobar la veracidad de los hechos, respetando la presunción de inocencia y los demás derechos que asisten a las personas denunciadas.

### **9.2.3. Resolución del Expediente**

Tras la finalización de la instrucción, se emitirá un Informe de Conclusiones estimando o no la comunicación, justificando siempre la decisión adoptada. El Informe de Conclusiones reflejará el resultado de toda la Investigación. Dicho informe será remitido al Comité de Cumplimiento el cual, previo informe y con base en su contenido, deberá aprobar las decisiones relevantes respecto del denunciado.

El Informe de Conclusiones deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Identificación del número de expediente.
2. Análisis de la información y documentación aportada, recabada por el responsable y, en su caso, la aportada por el/los afectado/s.
3. Valoración de las alegaciones efectuadas.
4. Resumen de los hechos y del resultado de la instrucción.
5. Decisión adoptada.
6. Fundamento de hecho y de derecho de la decisión adoptada.
7. Proposición de medidas a adoptar según la graduación de las infracciones (de acuerdo con la legislación laboral y/o el convenio colectivo vigente).
8. Medidas, si procede, a adoptar para mejorar el plan de prevención de delitos o de cumplimiento normativo.

Será el Departamento de Cumplimiento Normativo quien aprobará mediante acta las decisiones a tomar. Este acuerdo se notificará a informante y afectado en un plazo de tres (3) meses desde la recepción de la comunicación.

## 10. Confidencialidad y privacidad del Canal de Denuncias

Con el objeto de conseguir un máximo nivel de implicación y seguridad con la persona que desee poner en conocimiento una infracción o conducta irregular a través del Canal de Denuncias, así como con la persona denunciada, NETCheck pondrá los medios necesarios para que las comunicaciones vertidas al Canal de Denuncias sean tratadas con la mayor confidencialidad por parte de todos los implicados en la investigación y resolución de esta. A tales efectos, NETCheck ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la debida seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y de toda la información tratada en el marco del Canal de Denuncias.

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recaben en el marco del Canal de Denuncias como consecuencia de la denuncia y, en su caso, la correspondiente investigación es NETCheck con CIF A82904574 y domicilio en **Calle Duque de Sevilla, 11, Local 3, 28002 Madrid** y teléfono de contacto, 915784738. Contacto del responsable de Protección de Datos: [protecciondatos@netcheck.es](mailto:protecciondatos@netcheck.es)

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias serán los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias recibidas y, en su caso, investigar los hechos denunciados. Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal recabados en el marco del Canal de Denuncias es la existencia de un interés público (art.6.1.e Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y art. 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La información que se recabe en el contexto de la investigación de una denuncia podrá ser comunicada al Departamento de Cumplimiento Normativo, al Órgano de Administración, al departamento de Recursos Humanos o departamento con el que el denunciado mantenga la relación contractual, con la exclusiva finalidad de tramitar la denuncia en cuestión. Cabe destacar que tanto la identidad del denunciante, en aquellos casos en los que quiera identificarse, como las acusaciones manifestadas, podrían

llegar a ser reveladas como consecuencia de investigaciones posteriores o procedimientos judiciales, fruto de las acusaciones presentadas.

## 11. Deber de información al denunciado

Sin perjuicio de la confidencialidad de la identidad del denunciante, la persona denunciada será informada de la existencia de la denuncia, de los hechos de los que se le atribuyen, y de la posibilidad de ejercer los derechos que le correspondan.

En concreto, el empleado en cuestión deberá ser informado de: el tratamiento de sus datos personales; la entidad responsable del programa de denuncia de irregularidades; los hechos de los que se le acusa; los departamentos y servicios que tengan acceso al informe en NETCheck, así como, en su caso, entidades externas; y cómo ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

No obstante, cuando exista un riesgo importante de que dicha notificación pusiera en peligro la capacidad de NETCheck para investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación a la persona inculpada podría demorarse mientras exista dicho riesgo.

## 12. Gestión y archivo de la información

En cuanto a la gestión y archivo tanto de los datos personales como de toda la información facilitada por el Denunciante, serán tratados por NETCheck garantizando que serán de acceso restringido y estarán protegidos por las medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. NETCheck mantendrá un libro-registro del Sistema Interno de Información, accesible únicamente a la Responsable del Sistema, en el que se documentarán las actuaciones realizadas, preservando en todo caso la confidencialidad de la identidad del informante.

Los datos de quien formule la comunicación, en el caso de que se hubiera identificado, así como los datos de empleados y terceros, únicamente se conservarán en el sistema durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, el plazo máximo de conservación en el Sistema

Interno de Información será de tres meses desde la introducción de los datos.

Transcurrido dicho plazo, NETCheck procederá al bloqueo de los datos, conservándolos únicamente a disposición de autoridades competentes durante los plazos de prescripción legal y exclusivamente cuando sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Una vez finalizados dichos plazos, los datos serán eliminados de forma definitiva.

Las denuncias que no se hayan admitido a trámite únicamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea posible identificar al informante, al denunciado o a terceros. Asimismo, en caso de que se prevea la existencia de acciones judiciales o situaciones de litigio, los datos se conservarán en tanto sea necesario para el ejercicio de los derechos correspondientes.

### **13. Garantía**

NETCheck asume el compromiso de guardar absoluta confidencialidad de toda la información recibida y gestionada a través del Canal de Denuncias. NETCheck aplicará una política de tolerancia cero frente a la filtración de cualquier información obtenida en el marco del Canal de Denuncias. Por este motivo, NETCheck investigará y, en su caso, sancionará cualquier infracción del deber de confidencialidad y secreto al que todas las personas involucradas en la gestión de las denuncias están obligadas.

Así mismo, se garantiza que no se tomarán en ningún caso represalias en contra de la persona que haya presentado una denuncia de buena fe a través del Canal de Denuncias.

En los casos en que se constate que la denuncia o conducta reportada resulta ser infundada, y realizada de mala fe (es decir, con conocimiento de su falsedad o manifiesto desprecio a la verdad o con el único objetivo de causar un perjuicio a la persona denunciada), se adoptarán frente a dicho denunciante, las medidas disciplinarias que correspondan.

## 14. Seguimiento y control

El Departamento de Cumplimiento Normativo determinará las acciones a tomar, si fuese necesario, para actualizar el Canal de Denuncias, su procedimiento de funcionamiento o la comunicación de este en su caso.

## 15. Incumplimientos

Las consecuencias de no cumplir con la presente política, el Código Ético y de Conducta de NetCheck, la normativa penal y legislación vigente, así como el incumplimiento de los requisitos y procedimientos que deriven del sistema de gestión de Cumplimiento Normativo, puede conllevar la imposición de sanciones disciplinarias.

Se sancionará disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento y teniendo en cuenta la gravedad de la acción u omisión, así como del resultado.

Se procederá sancionar también, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

En caso de detectarse un incumplimiento de la normativa interna, o de cualquier legislación aplicable, se actuará inmediatamente, dando traslado de las conclusiones a la Dirección de Recursos Humanos, a efectos de la adopción de las medidas pertinentes en cada caso.

La Dirección de Recursos Humanos es competente para la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen disciplinario, de faltas y sanciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

## 16. Tratamiento de Datos

El tratamiento de los datos del denunciante se basa en su consentimiento. No obstante, tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

El denunciante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas a través de la dirección postal de NetCheck o el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos Personales, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos obtenidos se conservarán en tanto se estime necesario para el fin de la investigación y, en todo caso, cumpliendo los límites legales que puedan ser de aplicación.

También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito a la siguiente dirección: calle Jorge Juan, 6 28.001 Madrid, o a través de su página web [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

## **17. Difusión y publicidad**

La presente Política estará disponible en la intranet corporativa de NetCheck para conocimiento de todos los miembros de la organización, y estará adjunta en la página web de NETCheck con el fin de hacerla pública.